



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20235000102603

Pública ☒

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 29-08-2023

PARA: **JOSE CARLOS SUÁREZ ANDRADE**
Gerente del Grupo de Procesos de Selección

DE: **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**
Subgerente de Operaciones.

ASUNTO: Alcance al documento de Caracterización de la Necesidad para el proceso **INA 004 - 2023 "INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SE-RÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER DE LA EM-PRESA O DE SUS CLIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES A CARGO"**.

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes en desarrollo del proceso de selección INA-004-2022, y a las respuestas a las mismas, el Grupo de Planeación Contractual da alcance al documento de Condiciones Adicionales, de la siguiente manera:

- 1) Se modifica el numeral. 3. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del documento de Caracterización de la Necesidad, el cual quedará así:

"(...) 3. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	
				Como/En:	Requerimiento particular
1	Director Operativo	<u>Profesional del Área del conocimiento: Economía, Administración o Contaduría, Ingeniería o Afines.</u>	2 años	Director y/o Coordinador de Proyectos y/o Gerente	Funciones desempeñadas relacionadas con administración, finanzas y operación logística.
1	Coordinador Administrativo	<u>Profesional del Área del conocimiento: Economía, Administración o Contaduría, Ingeniería o Afines.</u>	5 años	Director y/o Coordinador de Proyectos y/o Gerente.	Funciones desempeñadas relacionadas con administración, finanzas y operación logística.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Nota 2: Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

(...)"

NOTA: Los cambios indicados en el presente alcance, se encuentran subrayados y en negrilla.

Atentamente,


FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO
 Subgerente de Operaciones

Elaboro: Edward Fabián Araújo Ramírez
 Reviso: Ingrid Johanna Rincón Correa